

 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:60.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
	ACUERDO N° 003 (23 de Enero de 2016)	FECHA: 02.12.15



“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA MODIFICAR, ADICIONAR Y REALIZAR OPERACIONES PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA DE 2016”

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día veinticinco (25) de Enero del año dos mil dieciséis (2016), y pasa al Despacho del Alcalde Municipal para sanción.

El Secretario del Interior,

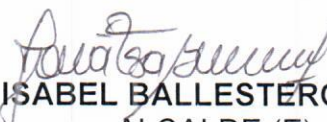

MARIA ISABEL BALLESTEROS MAYORGA

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 003 del 23 de Enero de 2016**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día veinticinco (25) de Enero del año dos mil dieciséis (2016).


MARIA ISABEL BALLESTEROS MAYORGA
 ALCALDE (E)
 MUNICIPIO DE SAN GIL



Proyectó: Karen Eliana Cediell Ballesteros
secretaria Privada


Revisó: Orlando Alonso Zapata Castillo
Secretario Jurídico



Calle 12 No 9-51 Tel - Fax: (+57) 724958 Cód. postal 684031

E-mail: contactenos@Sangil.gov.co

San Gil - Santander - Colombia

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL 003		
	Versión: 2.0	Fecha: Enero 2016	Página 1 de 2

ACUERDO Nro. 003 DE 2016
(ENERO 23 DE 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA MODIFICAR, ADICIONAR Y REALIZAR OPERACIONES PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA DE 2016”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER


En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 311 Y 313 numeral 3 de la Constitución Política, y las leyes 136 y 617 y en especial el Decreto Ley 111 de 1996 y:

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo 084 de 1996 por medio del cual se expide el estatuto orgánico del Presupuesto del Municipio de San Gil y sus entidades descentralizadas, no incluyó en su texto reglamentación alguna sobre las modificaciones al presupuesto, ni sobre créditos adicionales y traslados presupuestales.
2. Que conforme al Decreto ley 111 de 1996 art. 79 y siguientes, establece que cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley se puede abrir créditos adicionales o traslados presupuestales por concepto de gastos de funcionamiento, servicios de la deuda e inversión.
3. Que aparecen servicios de la Administración Municipal y necesidades en los diferentes sectores de la comunidad urbana y rural que deben ser atendidos y que superan las disponibilidades presupuestales con las que actualmente se cuenta o se trata de nuevos servicios en materia de funcionamiento o inversión en obras públicas de prioritaria ejecución para atender servicios públicos en salud, saneamiento básico, vías y demás competencias asignadas al municipio.
4. Que para atender circunstancias como las enunciadas se hace necesario y racional contar con las facultades para efectuar mediante Acto Administrativo modificaciones, adiciones y traslados de recursos en aras de brindar una atención suficiente a las diferentes necesidades y requerimientos que se presentan en los distintos sectores, y además generar una acción oportuna de la administración municipal a través de medio idóneos y eficaces para el cumplimiento de sus fines y competencias.

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander
Telefax: 7245077 - concejo@sangil.gov.co
www.concejosangil.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL 003		
	Versión: 2.0	Fecha: Enero 2016	Página 2 de 2

En mérito de lo anterior expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Conceder al Alcalde Municipal precisas facultades para que mediante decreto realice ajustes, traslados, adiciones, créditos y contra créditos y demás operaciones indispensables para aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto General de gastos de funcionamiento e inversión de la vigencia presupuestal Dos Mil Dieciséis (2016), previa observancia de los requisitos legales contemplados en los artículos 80,81 y 88 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes y complementarias. La presente autorización será por el término de la vigencia fiscal 2016.

Parágrafo primero: Las facultades a que se refiere el presente Acuerdo Municipal aplican solo para los periodos en los que el Honorable Concejo Municipal de San Gil, no se encuentre sesionando.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Gil, a los veintitrés (23) días del mes de Enero de 2016,



JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal 2016



CONSUELO LOPEZ MONSALVE
Secretaria Concejo Municipal

